



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 37673

La Plata, 17 de diciembre de 2003

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Extraordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9675

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la
----- Asociación Civil sin fines de lucro "APAS Bonaerense- Asociación de
Padres y Amigos del Sordo" reconocida como tal mediante Resolución N° 1363/98 de la
Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con el objeto de promover el cumplimiento
de su fin social, que según estatutos de la misma determina:

- a) La orientación y asistencia a padres o tutores de niños sordos.
- b) Promover la dignificación social de quienes sufren la sordera, desarraigando la equivocada creencia de su incapacidad.
- c) Orientar la iniciación y formación educativa de los jóvenes sordos, con el fin de que puedan desempeñar una labor útil, digna y humanamente independiente.
- d) Estudiar los problemas de orden material, moral e intelectual que tienen las familias de niños sordos y aplicar las medidas que impliquen las conclusiones de estos estudios.
- e) Promover y colaborar con las demás provincias argentinas para la creación de estas asociaciones y su federación.
- f) Relacionarse con entidades de iguales características y organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, públicos o privados para el logro de sus finalidades.
- g) Cualquier otro que sea conexo o esté relacionado, directa o indirectamente, con los anteriores.

ARTICULO 2°: El Convenio aludido en el Artículo 1°, entrará en vigencia a partir de su
----- ratificación por las partes intervinientes, y tendrá validez de un (1) año
renovable automáticamente por iguales períodos, si ninguna de las partes manifiesta en
forma expresa su voluntad en contrario, notificándolo fehacientemente a la otra con una
antelación no inferior a noventa (90) días.

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria queda obligada a realizar la rendición de cuentas,
----- en forma mensual, del dinero que perciba en concepto de gastos, por
parte del Departamento Ejecutivo.

* **ARTICULO 4°:** El Departamento Ejecutivo, adecuará las partidas presupuestarias
----- correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza,
asignando la suma de Seis mil Pesos anuales (\$6.000) del Presupuesto de Gastos, de lo
establecido para el Consejo del Menor, Familia y Discapacitado (capacidades diferentes)
de la Finalidad de Bienestar Social. *Modificado por Ord. 11.007/12*

ARTICULO 5°: La Entidad beneficiaria se compromete expresamente a otorgar todas las
----- prestaciones referidas a la detección y diagnóstico temprano de los
menores hipoacúsicos a fin de reintegrarlos a la sociedad del mejor modo y con el menor
impacto posible, gracias a la labor de los profesionales capacitados que intervengan para su
inserción en la comunidad, cabe aclarar que todas las prácticas que se abordan en pos de la

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Promulgada: 30/12/03

* Ver Ord. 11.007
Mod. artículo 4



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

//2.-

detección y diagnóstico del hipoacúsico se detallan en forma minuciosa en el Anexo que se acompaña al presente.

ARTICULO 6º: De forma

/2

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ROBERTO D. PRANDINI
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO

APAS Bonaerense brindará las siguientes prestaciones en el marco del Convenio suscripto con la Municipalidad de La Plata:

1º) Asesoramiento, información y orientación al interesado o a sus familiares contando para ello con una Base de Datos sobre la temática en el ámbito nacional e internacional, con profesionales y padres capacitados que integran la Asociación con una vasta experiencia en la temática.

2º) Un cupo de diez (10) atenciones mensuales, sin cargo, para personas con discapacidad auditiva, sin límite de edad, sin recursos económicos y que no cuenten con Obra Social, que sean derivados por la autoridad competente de la Municipalidad de La Plata. La Prestación consta de:

- Consulta con el Otorrinolaringólogo
- Estudio de Audiometría e Impedanciometría a cargo de la Fonoaudióloga.
- Entrega de Diagnóstico

(El Costo Promedio de ésta Prestación realizada en forma particular tendría un valor de PESOS SETENTA -\$70- por paciente)

3º) Integrará a las personas sordas o hipoacúsicos, derivados por la Municipalidad de La Plata, mayores de 16 años, de ambos sexos, al Pre-Taller Laboral, con orientación en librería artesanal, previa evaluación de disposición al tipo de tarea que se desarrolla a cargo de los profesionales de la Asociación y de acuerdo a la capacidad de incorporación a los grupos que se vayan conformando.


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata